



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA



Oficio Nro. PCI-SGAC-2025-0125-O

Ibarra, 24 de abril de 2025

Asunto: NOTIFICACION CONVENIO N.º 012-GADPI-PS-2025

Magister
María Verónica Estrada Anrango
Presidenta
GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE
En su Despacho

De mi consideración:

En mi calidad de Secretario General del GAD Provincial de Imbabura, en observancia de los principios administrativos de desconcentración y coordinación; y de conformidad a las atribuciones y productos estatutarios de esta Dependencia, informo:

Sírvase encontrar adjunto al presente el CONVENIO N.º 012-GADPI-PS-2025 de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE-CANTÓN OTAVALO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LA VÍA QUICHINCHE – OTAVALO, que tiene por objeto: " *La Cooperación interinstitucional entre el GAD Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de San José de Quichinche, para la realización de trabajos complementarios en la vía Quichinche- Otavalo*"

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Diego Acosta López
Secretario General
Gobierno Provincial de Imbabura

Referencias:
- PCI-PS-SPS-2025-0096-M

Anexos:
- id_54610.pdf
- ar_54610_gad_quichinche_gpinet____sistema_de_documentacion_externa.pdf
- vialidad_técnica_quichinche_otavalo_2025-signed.pdf
- listo_convenio_n.º_012-gadpi-ps-2025.docx
- listo_convenio_n.º_012-gadpi-ps-2025.docx
- convenio_n.º_012-gadpi-ps-2025-signed_(1)-signed.pdf



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA



Oficio Nro. PCI-SGAC-2025-0125-O

Ibarra, 24 de abril de 2025

Copia:

Licenciada
Sandra Elizabeth Negrete Suárez
Analista de Archivo 1

Licenciada
Betty Genoveva Espinoza Rivadeneira
Asistente Administrativo

Señora
Ximena Inés Cadena Villegas
Asistente Administrativa

b e



JUAN DIEGO ACOSTA
LOPEZ



CONVENIO N.º 012-GADPI-PS-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE-
CANTÓN OTAVALO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS
EN LA VÍA QUICHINCHE – OTAVALO

FECHA: 24 DE ABRIL DE 2025.

COMPARECIENTES:

A la celebración del presente convenio comparecen, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**, legalmente representado por el economista Richard Oswaldo Calderón Saltos, en calidad de Prefecto Provincial de Imbabura; y por otra, por otra el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE, CANTÓN OTAVALO**, legalmente representado por la Mgs. Verónica Estrada, en su calidad de presidenta, conforme constan en los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan, los comparecientes en forma libre y voluntaria, y en las calidades invocadas, suscriben el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

- a) La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 227: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- b) El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 3, literal c): *“Art. 3 Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.”*
- c) De conformidad con el artículo 41 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *“Art. 41 Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: (...) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como la vialidad, gestión ambiental riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente*



delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.

- d) El artículo 42 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala. - *“Art. 42. - Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial: (...) b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; [...].”*
- e) El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 50.- *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...); b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; (...) k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; (...) s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas;*
- f) El artículo 65 del COOTAD establece: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.-. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: [...] b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;(...).”*
- g) El COOTAD establece: Art. 129.- *Ejercicio de la competencia de vialidad. – (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. (...) Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria. (...).”*
- h) El artículo 275 del COOTAD menciona las Modalidades de gestión. – *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”.*
- i) Mediante Oficio Nro. 125-GADPRSJQ-2025 de fecha 07 de abril de 2025, la Msc. Verónica Estrada, Presidenta del GADPR SAN JOSÉ DE QUICHINCHE, solicita al Econ. Richard Calderón, Prefecto del GAD Provincial de Imbabura: *“(...) Con la finalidad de dar cumplimiento los acuerdos establecidos en la reunión realizada el*



viernes 04 de marzo de 2025, y de acuerdo al artículo 65 literal c del COOTAD (...) Nos dirigimos a usted para solicitarle de la manera mas comedida la AUTORIZACIÓN a quien corresponda realizar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL GADPR SAN JOSÉ DE QUICHINCHE, para la realización de trabajos complementarios en la vía Quichinche. Otavalo."

- j) Mediante Oficio Nro. PCI-DGVI-2025-125-O de fecha 23 de abril de 2025, el Ing. Alfredo Javier Martínez Meza, Director General de Vialidad e Infraestructura del GAD Provincial de Imbabura, remite al Econ. Richard Calderón, Prefecto del GAD Provincial de Imbabura el "INFORME DE VIABILIDAD, PARA QUE SE PROCEDA CON LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA REALIZAR TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LA VIA QUICHINCHE-OTAVALO".
- k) Mediante sumilla inserta en el comentario del recorrido del Oficio Nro. PCI-DGVI-2025-125-O de fecha 23 de abril de 2025, el señor Prefecto autoriza proceder con la elaboración del convenio.

SEGUNDA. – OBJETO:

El presente convenio persigue como objetivo principal:

La COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE-CANTÓN OTAVALO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN LA VÍA QUICHINCHE – OTAVALO

TERCERA. – COMPROMISOS:

Para el objeto arriba descrito, las entidades comparecientes realizarán los siguientes aportes y compromisos:

GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE DEL CANTÓN OTAVALO, se compromete a:

- a) Realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno Municipal de San Luis de Otavalo para legalizar el área que los dueños del predio ceden para que su propiedad quede a línea de fábrica, esto implica solicitar el IRU para ubicar de forma legal el nuevo cerramiento.
- b) Ejecutar la construcción del cerramiento de tapial, en una longitud aproximada de 195 m, manteniendo las características del cerramiento existente y de acuerdo a las directrices dadas por el Municipio de Otavalo y acordes a las necesidades del propietario del lote.
- c) Coordinar con la ingeniera Jessica Paola Méndez Estévez, Administradora del convenio designado por el GPI, el seguimiento y la elaboración de los informes y/o actas respectivas de fiel cumplimiento, de cierre y/o de liquidación, según corresponda; y,



- d) Designar un Administrador del convenio.

EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA, se compromete a:

- a) Aportar con maquinaria especializada para el derrocamiento del cerramiento de tapial existente; así como también, para realizar el desalojo de los escombros provenientes de las actividades constructivas a realizarse.
- b) Construcción de las aceras en hormigón simple de 210 Kg/cm² en la longitud del nuevo cerramiento realizado, conforme especificaciones técnicas de la obra que se encuentra en construcción.
- c) Designar un Fiscalizador de la obra

CUARTA. – PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente proyecto es de seis (06) meses, contados desde la fecha de suscripción del convenio.

QUINTA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo determinado;
- b) Por cumplimiento del objeto del contrato
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden; y,
- e) Por las cláusulas específicas, según la naturaleza y alcance del convenio.
- f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- g) Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad del convenio.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

SEXTA. – RESPONSABILIDAD:

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni relación alguna de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución.

SÉPTIMA. – DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:



El GAD Provincial de Imbabura designa como administrador del presente convenio a la Ing. Jessica Paola Méndez Estévez, Ingeniera Civil 4; quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio.

Además, deberá una vez cumplido el plazo y su objeto, elaborar y suscribir un acta de fiel cumplimiento, así como emitir los informes de inversión de los recursos aportados por cada una de las partes. En el caso del administrador del GAD Provincial de Imbabura, deberá adicionalmente sujetarse al artículo 8 y 15 de la Resolución Nro. PCI-P-045-2024, vigente a la suscripción del presente convenio.

OCTAVA. - PRÓRROGA DE PLAZO Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

En el evento de que cualquiera de las partes requiera una prórroga, por causas justificadas, el administrador correspondiente analizará las circunstancias y podrá emitir un informe motivado que justifique la prórroga de plazo.

Se debe considerar que la petición y la decisión de la ampliación de plazo se debe producir antes del vencimiento de plazo, y previo acuerdo entre las partes.

La renovación del presente convenio será factible previo consentimiento expreso de las partes.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD. –

Las partes cumplirán con el objeto y obligaciones del presente convenio de conformidad con las normas contenidas en el Título II del Libro IV de la codificación del Código Civil ecuatoriano.

DÉCIMA. – CARÁCTER INTRANSFERIBLE DEL CONVENIO:

El presente convenio es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente.

DÉCIMA PRIMERA. – ADENDAS MODIFICATORIAS:

Las adendas modificatorias del convenio suscrito y que se encuentre en ejecución, que no impliquen cambios estructurales y de fondo, observarán el siguiente procedimiento:

1. Los Administradores del convenio, dependiendo el caso, solicitarán a las máximas autoridades la autorización de la adenda del convenio, para lo cual adjuntará un informe técnico que justifique las razones que lo motivan.
2. Una vez se cuente con la autorización por parte de la máxima autoridad, se procederá con su instrumentación, la cual será remitida a los Administradores de convenio, a fin de que recabe las firmas -físicas o digitales- de las máximas autoridades.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN:

De presentarse dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución del presente convenio, los comparecientes podrán utilizar los procedimientos de la mediación ante uno



de los Centro de Resolución de Conflictos legalmente establecidos en Ibarra, provincia de Imbabura.

En caso de no suscribirse el acta de mediación las partes se someterán al Tribunal Contencioso Administrativo, de la ciudad de Quito, para el efecto las partes renuncian a su domicilio.

DÉCIMA TERCERA. – DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes consideran señalar su domicilio a la ciudad de Ibarra.

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Ciudad: Ibarra
Calle: Bolívar y Oviedo, esquina
Teléfono: 062 955225/062 955 832
Fax: 062 955439
Mail: secretaria@imbabura.gob.ec

GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE QUICHINCHE DEL CANTÓN OTAVALO

Provincia: Imbabura
Cantón: Otavalo
Parroquia: San José de Quichinche
Calle: Calle Luis Enrique3 Cevallos 5-44 y Bolívar- Parque Francisco Calderón
Teléfono: 062668103
E-Mail: secretaria@quichinche.gob.ec; presidencia@quichinche.gob.ec

DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Los comparecientes declaran que se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio, y por lo que, para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido y lo suscriben en unidad de acto original y tres copias de igual tenor y valor legal.



RICHARD OSWALDO
CALDERON SALTOS

Econ. Richard Calderón Saltos
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DE IMBABURA



MARIA VERONICA
ESTRADA ANRANGO

Mgs. Verónica Estrada
PRESIDENTA
GAD. PARROQUIAL DE SAN JOSÉ
DE QUICHINCHE